



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0395-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Ejecutivo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rosa Elba Pérez Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de Diciembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de diciembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el establecimiento —en coordinación con la Secretaría de Economía—, de los estímulos fiscales necesarios para evitar la discriminación laboral, por cualquier razón. Facultar a la Secretaría de Economía, el estudio y determinación, mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, evitar la discriminación laboral, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados,



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, se sugiere revisar el artículo de instrucción dado que no expresa los artículos ordinales que modifica.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 31, fracción XXV, ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que se convierte en penúltima.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados y fracciones que componen el precepto cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 31.- ...</p> <p>I.- a XXIV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXV.- ...</p> <p>Artículo 34.- ...</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p> <p>Único. Se modifica la fracción XXV y se recorren en su orden las subsecuentes, de la Ley Orgánica de las Administración Pública Federal;</p> <p>Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Economía, los estímulos fiscales necesarios para evitar la discriminación laboral, por cualquier razón.</p> <p>XXVI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p>Artículo 34. A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, evitar la discriminación laboral, el comercio interior</p>



<p>los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;</p> <p>VII.- a XXXI.- ...</p>	<p>y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;</p> <p>VII. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación derogándose todas las disposiciones contradictorias.</p>

MRL